

( 07 ABR 2021 )

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"*

**LA SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SUELO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 8º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8º del artículo 7º y numeral 6º del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el literal j) del artículo 5º del Acuerdo 002 de 2019 de la Junta Directiva de la EMB delegada por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A, mediante la Resolución 031 de 2020 "Por la cual se compilan unas delegaciones de funciones y competencias y se establecen nuevas delegaciones de funciones y competencias en la Empresa Metro de Bogotá S.A.",, en representación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho real a *"la propiedad privada y demás derechos adquiridos con el arreglo a las normas civiles los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.*; Igualmente se le atribuye a la propiedad privada una función social que deberá ceder al interés general cuando se encuentre un conflicto de prioridades, función descrita en el mencionado artículo, así:

*"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social."*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, atribuye a las entidades territoriales, la gestión de sus intereses dentro del marco constitucional, así:

*"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley."*

Que mediante la Ley 9ª de 1989 de Reforma Urbana modificada por la Ley 388 de 1997, se regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivos de utilidad pública o interés social la *"...c) ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos..."*, como

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2021

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"*

*así también la "...e) ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo..."*

Que el artículo 59 ibídem, faculta a las entidades territoriales y a los establecimientos públicos para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para destinarlos al desarrollo de obras de utilidad pública o interés social.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 definió *"... como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades, relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política."*

Que mediante el Acuerdo Distrital 642 de 2016, el Concejo de Bogotá autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital, para participar, juntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y definió las competencias y funciones de dicha empresa frente al sistema de transporte masivo de la ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el objeto de la Empresa Metro de Bogotá S.A., es también el de *"... liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad..."*

Que mediante Escritura Pública Nro. 5291 de 14 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, se constituyó la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., bajo la forma jurídica de sociedad anónima por acciones, con participación exclusiva de entidades públicas del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, bajo el régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Distrital 318 de 2017, el Alcalde Mayor modificó los Decretos Distritales 577 de 2013, 425 de 2014 de Anunció del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, derogó el Decreto Distrital 136 de 2015 y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de obras del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.

Formato GL-FR-012\_V4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DE 2021

**"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"**

Que mediante el Decreto Distrital 634 de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller"* el Alcalde Mayor adicionó el parágrafo segundo del artículo primero, el cual reza: *"...La implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller de la PLMB, se integra al anuncio del proyecto conforme al resultado..."*

Que en el artículo 5 de la Resolución 172 de 2018 de la Empresa Metro de Bogotá, *"Por medio del cual se adopta el Decreto 577 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 318 de 2017, y 634 de 2017 que dieron al Anuncio del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. y declararon la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, y se dictan otras disposiciones"*, reza: *"...Adaptar los motivos de utilidad pública e interés social decretados por el Decreto Distrital 577 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 318 de 2017, y 634 de 2017 del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, cuyo trazado general se precisa y adopta en los decretos ya mencionados en la presente Resolución, y se enmarca en los literales c) y e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, que señalan: "...c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;... e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo..."*

Qué en el artículo 7 de la Resolución 189 de 2018, *"Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se derogan las Resoluciones Nos. 028 y 068 de 2018"*, la cual fue modificada por la resolución 793 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 de 2018 "Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se derogan las Resoluciones Nos. 028 y 068 de 2018"*; se previó los Factores y Reconocimientos Económicos, para la implementación de los planes de reasentamiento y de gestión social que se formulen, siendo adoptados mediante el anexo No. 2 de la mencionada Resolución, los cuales son concordantes con lo dispuesto en el Anexo II del Marco de Política de *"Reasentamiento y Adquisición Predial y Directriz de Reconocimiento"* establecido en la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que en el artículo 4º. de la Resolución 290 de 2019, *"por medio de la cual se determina la población afectada de manera directa por la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnostico socio económico"* se establecieron los requisitos

Formato GL-FR-012\_V4

Página 3 de 6

Carrera 9 No. 70-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DE 2021**

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"*

y el procedimiento para proceder al reconocimiento y pago de las compensaciones económicas a las unidades sociales identificadas.

Que, de acuerdo con el censo de población y diagnóstico realizado por la Subgerencia de Gestión del Suelo de la Empresa Metro de Bogotá, se determinó que la Unidad social SOCIOECONOMICA que la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 en su calidad de PROPIETARIO hace parte de este.

Que teniendo en cuenta el citado contexto normativo, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., mediante Resolución No. 104 del 13/03/2020 procedió a presentar oferta de compra a los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-669764 sobre el inmueble ubicado en la CL 39A SUR 73D 42 identificado con CHIP AAA0043NOKL, ID LA-ES05D-358-004510015009, acto administrativo que fue debidamente notificado el día 16/06/2020.

Que, dentro del proceso de adquisición predial del referido predio, se determinó con base en el Formulario de Identificación de Viviendas y Hogares, o el documento equivalente, según corresponda, que la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio ubicado en la CL 39A SUR 73D 42, identificado con Chip AAA0043NOKL y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-669764, quienes cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución 189 de 2018 y sus Anexos, para ser beneficiario de los factores de reconocimiento económico por concepto de los siguientes: Depreciación de los Inmuebles, en los términos de los dispuesto en la mencionada Resolución.

Que una vez verificados, analizados y avalados por el equipo contable de la Subgerencia de Gestión del Suelo de la Empresa Metro de Bogotá, los documentos soporte que fueron allegados por la Unidad Social, se determinó que son suficientes para hacer el reconocimiento y pago de los factores estipulados en la presente resolución.

Que, con base en los Factores de Reconocimiento mencionados, el profesional contable de la Subgerencia de Gestión del Suelo de la EMB procedió a realizar la liquidación y cálculo de los Factores de Reconocimiento y expidió el formato de solicitud de compensaciones en el que certifica su calidad como beneficiario.

Que, en mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. <sup>0162</sup> DE 2021

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer a la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 en su calidad de Unidad Social SOCIOECONOMICA del proyecto "Primera Línea de Metro de Bogotá", los siguientes factores y valores de compensación de conformidad con el acta de liquidación individual adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme la Resolución 189 de 2018 y sus anexos, así:

**A. FACTOR POR DEPRECIACIÓN DE LOS INMUEBLES**

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición predial, específicamente inherente al costo de reposición.

Con base a lo anteriormente descrito corresponde el reconocimiento y pago por concepto de factor por depreciación de los inmuebles a la unidad social en cabeza de la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421, en su calidad de Unidad Social SOCIOECONOMICA, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.747.520)**

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se otorga a la unidad social en cabeza de la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 un reconocimiento económico por el monto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.747.520)**, y ordenar su pago.

**Parágrafo:** El reconocimiento económico ordenado en el presente artículo se efectuará con cargo al presupuesto de la Empresa Metro de Bogotá, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1693 del 29 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar al Área de Presupuesto de la Empresa Metro S.A., el gasto para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal – CRP, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.747.520)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1693 del 29 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar el pago de los reconocimientos económicos señalados en el artículo anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente Resolución por parte de la

Formato GL-FR-012\_V4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DE 2021

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL SEÑOR (A) ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421 CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 189 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NOS. 028 Y 068 DE 2018"*

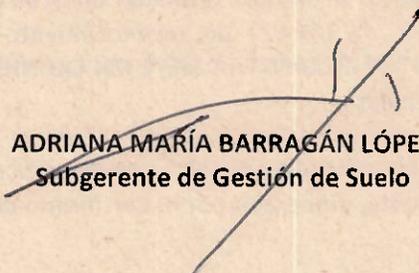
señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421, o de la ejecutoria del acto administrativo según aplique.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora ANA ISABEL MELLIZO MORA IDENTIFICADA CON C.C. 41.329.421. Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 ABR 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ  
Subgerente de Gestión de Suelo

Proyecto: Cristina Solano Acosta. - Contratista SGS  
Reviso: Harold Gómez - Abogado Compensaciones SGS  
Claudia Amparo Montes - Articulador Contable SGS  
Alejandra González Gutiérrez - Contratista SGS